

VISTO:

El Expediente C.M. N° 10.021-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 4.613 sancionada el 5 de septiembre de 2013, establece la obligatoriedad de "atención prioritaria" en todas las oficinas donde se atiende al público en el ámbito de la Municipalidad de Rafaela y del Concejo Municipal, a personas con capacidades diferentes, adultos mayores, mujeres embarazadas y/o que se encuentren atravesando alguna enfermedad.

Que la forma en que nos expresamos define y difunde maneras de ver el mundo y de entender a las personas. Esto tiene consecuencias en el respeto de los derechos de esas personas, por eso es de vital importancia expresarnos correctamente y decir **personas con discapacidad**.

Que la expresión "persona con discapacidad" proviene del **modelo social** de la discapacidad, que pone en primer lugar a la persona y dice que la persona *tiene* discapacidad (una característica de la persona, entre muchas otras). Desde esta visión, la discapacidad queda definida por la relación de la persona con las barreras que le pone el entorno. Esta terminología está sustentada por la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y lo importante es que las mismas personas con discapacidad han sido las que participaron en su formulación.

Que hablar de "**capacidades diferentes**" es un eufemismo que no reconoce la diversidad, ya que, al fin y al cabo, todos tenemos capacidades diferentes. El concepto carece de sustento académico o de reconocimiento entre las organizaciones de la sociedad civil especializadas.

Que, por tal motivo, la Ordenanza debe ser modificada y nominarse las palabras "persona con discapacidad", en relación a la prioridad en la atención al público en el ámbito de la Municipalidad de Rafaela y del Concejo Municipal.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Modificase el Artículo 1.º de la Ordenanza N° 4.613, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 1.º) Se dispone la obligatoriedad de "atención prioritaria" a: personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, y/o que se encuentren atravesando alguna enfermedad, en todas las oficinas de atención al público en el ámbito de la Municipalidad de Rafaela, del Concejo Municipal de Rafaela, Organismos Autárquicos y Descentralizados”.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA, a los treinta y un
días del mes de marzo del año
dos mil veintidós _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



L. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela